

RESOLUCION de 9 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y Anexo de la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS, de la provincia de Badajoz. Expediente 14/2001.

Visto el escrito de subsanación datado el 5 de marzo actual y el Acta y Anexo de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial para las INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS de la provincia de Badajoz, con código informático 0600505, el 13 de febrero de 2001, en la que se contienen acuerdos relativos a la actualización de las tablas salariales para el año 2000 por desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura —DOE—» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del Acta y Anexo que acompañan a esta resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, a 13 de febrero de 2001, siendo las 18 horas; se reúne en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz, compuesta por:

U.G.T.: Luis Gordillo Moreno, Juan Barrientos Real y Elías Mateos Mateos.

CC.OO.: Serapio Vadillo Espino y Jorge Fernández Fernández.

ASPREMETAL: Angel Franco Diestro y Francisco Pinilla González.

A C U E R D O S

1.—Conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del citado Convenio, publicado en fecha 31 de julio de 1999, se procede a la revisión salarial de las retribuciones del 2000. Teniendo en cuenta que el I.P.C. resultante del año 2000 ha sido del 4% y dando cumplimiento a dicha cláusula, se establece que el incremento será de 0,5 puntos sobre todas las retribuciones satisfechas a los trabajadores en dicho periodo; quedando las tablas salariales anexas al presente acuerdo.

2.—Dichas tablas tendrán efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2000 y las empresas deberán abonarlos en el mes correspondiente a la publicación de las mismas en el D.O.E. o B.O.P.

3.—Se acuerda remitir este Acta y tablas salariales anexas a la Dirección General de Trabajo para su inscripción en el Registro de Convenios de la misma y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Firmando las partes en fecha y lugar arriba indicados.

REVISION SALARIAL CONVENIO SIDEROMETALURGIA 2.000

CATEGORIAS	SALARIO	EUROS	ASISTENCIA	EUROS
PEONES	3.174	19,08	25.765	154,85
ESPECIALISTAS	3.206	19,27	25.765	154,85
MOZO ESPE ALMACEN	3.206	19,27	25.765	154,85
OFICIAL 1ª	3.286	19,75	25.765	154,85
OFICIAL 2ª	3.253	19,55	25.765	154,85
OFICIAL 3ª	3.221	19,36	25.765	154,85
PROFE. SID 1º	3.277	19,70	25.765	154,85
PROFE. SID 2º	3.250	19,53	25.765	154,85
PROFE SID 3º	3.221	19,36	25.765	154,85
PERSONAL SUBALTERNO				
LISTEROS	97.446	585,66	25.765	154,85
ALMACENEROS	97.018	583,09	25.765	154,85
CHOFERES MOTOCICLOS	96.613	580,66	25.765	154,85
CHOFERES TURISMO	98.249	590,49	25.765	154,85
CHOFERES CAMIONES	98.848	594,09	25.765	154,85
PESADORES BASCULEROS	97.879	588,26	25.765	154,85
GUARDAS JURADOS	96.232	578,37	25.765	154,85
VIGILANTES	95.587	574,49	25.765	154,85
CABOS DE GUARDAS	97.996	588,97	25.765	154,85
ORDENANZAS	95.387	573,29	25.765	154,85
CONSERJE	97.596	586,56	25.765	154,85
S				
PORTEROS	95.387	573,29	25.765	154,85
ENFERMEROS	95.587	574,49	25.765	154,85
DEPEND.PRIN.ECONO	97.447	585,67	25.765	154,85
DEPEND.AUXIL.ECONOM	95.735	575,38	25.765	154,85
TELEF (MENOS 50 TELEF)	95.387	573,29	25.765	154,85
TELEF (MAS 50 TF)	95.735	575,38	25.765	154,85
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
JEFE DE 1ª	108.387	651,42	25.765	154,85
JEFE DE 2ª	105.820	635,99	25.765	154,85
OFICIAL DE 1ª	102.362	615,21	25.765	154,85
OFICIAL DE 2º	100.005	601,04	25.765	154,85
AUXILIARES	97.147	583,87	25.765	154,85
VIGILANTES	102.362	615,21	25.765	154,85
PERSONAL TECNICO TITULADO				
INGENIERO,ARQUI,LICEN	118.022	709,33	25.765	154,85
PERITOS Y APAREJADO	116.218	698,48	25.765	154,85
AYUDA.ING Y ARQUI	112.523	676,28	25.765	154,85
MAESTRO INDUSTRIAL	104.875	630,31	25.765	154,85
CAP,PILO, MAQU DE GANGILES				
Y BANCO DE PRUEBA	108.132	649,89	25.765	154,85
GRADUADOS SOCIALES	108.132	649,89	25.765	154,85
PROFES. DE ENSEÑANZA	102.359	615,19	25.765	154,85
A.T.S	101.610	610,69	25.765	154,85

TECNICOS DE TALLER

JEFES DE TALLER	108.132	649,89	25.765	154,85
MAESTROS DE TALLER	103.014	619,13	25.765	154,85
MAESTROS DE SEGUNDA	102.359	615,19	25.765	154,85
CONTRAMAESTRES	103.014	619,13	25.765	154,85
ENCARGADOS	100.002	601,02	25.765	154,85
CAPATACES DE ESPECIALISTA	97.846	588,07	25.765	154,85
CAPATAZ PEON ORDINARIO	97.047	583,26	25.765	154,85

TECNICOS DE OFICINA

DELIN, PROY Y DIBUJANTES	106.582	640,57	25.765	154,85
DELINEANTES 1ª	102.359	615,19	25.765	154,85
CALCADORES	97.177	584,05	25.765	154,85
DELINEANTES 2ª	100.002	601,02	25.765	154,85
REPROD.FOTOGRAFOS	97.136	583,80	25.765	154,85
REPROD.DE PLANOS	95.387	573,29	25.765	154,85
ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO	100.002	601,02	25.765	154,85
AUXILIARES	97.047	583,26	25.765	154,85

TECNICOS DE LABORATORIO

JEFE DE LABORATORIO	109.538	658,34	25.765	154,85
JEFE DE SECCION	105.523	634,21	25.765	154,85
ANALISTA DE 1º	101.567	610,43	25.765	154,85
ANALISTA DE 2º	98.649	592,89	25.765	154,85
AUXILIARES	97.047	583,26	25.765	154,85
JEFES DE DIQUES	103.114	619,73	25.765	154,85
JEFE DE MUELLE	103.014	619,13	25.765	154,85
BUZOS Y HOMBRES RANA	3.507	21,08	25.765	154,85

PERSONAL DE ORGANIZACION CIENTIFICA DE TRABAJO

JEFE DE SECC.ORG. DE 1ª	106.578	640,55	25.765	154,85
JEFE DE SECC.ORG.DE 2ª	105.820	635,99	25.765	154,85
TECNICO DE ORG.DE 1ª	105.629	634,84	25.765	154,85
TECNICO DE ORGA. DE 2ª	100.002	601,02	25.765	154,85
AUX. DE ORGANIZACION	98.037	589,21	25.765	154,85

DIETA COMPLETA	3.921	23,57		
MEDIA DIETA	1.623	9,75		